



Análisis práctico de la Resolución de 5 de marzo de 2019, del ICAC, sobre criterios de presentación de los instrumentos financieros y operaciones societarias (I)

Anna Ayats Vilanova

Profesora del CEF.-

Extracto

El pasado 11 de marzo de 2019 el Boletín Oficial del Estado publicaba la Resolución de 5 de marzo de 2019, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se desarrollan los criterios de presentación de los instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las sociedades de capital.

Esta resolución supone el desarrollo reglamentario de los criterios de presentación de los instrumentos financieros y de las implicaciones contables de la regulación mercantil en materia de aportaciones sociales, operaciones con acciones y participaciones propias, aplicación del resultado, aumento y reducción del capital social y otros aspectos contables derivados de la regulación incluida en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

A continuación iniciamos la publicación de una serie de artículos con el fin de analizar de forma detallada y práctica el contenido de la resolución.

Palabras clave: instrumentos financieros; sociedades mercantiles; aportaciones de socios; aportaciones no dinerarias; desembolsos pendientes.

Cómo citar: Ayats Vilanova, A. (2019). Análisis práctico de la Resolución de 5 de marzo de 2019, del ICAC, sobre criterios de presentación de los instrumentos financieros y operaciones societarias (I). *Revista de Contabilidad y Tributación. CEF*, 440, 239-278.



Practical analysis of the ICAC Resolution of March 5, 2019, on criteria for the presentation of financial instruments and societary operations (I)

Anna Ayats Vilanova

Abstract

On March 11, 2019, the Official Bulletin of the State published the Resolution of March 5, 2019, of the Institute of Accounting and Audit of Accounts, that develops the criteria for the presentation of financial instruments and other accounting aspects related to the mercantile regulation of capital companies.

This resolution implies the regulatory development of the criteria for the presentation of financial instruments and the accounting implications of commercial regulation in matters of social contributions, operations with own shares and participations, application of the result, increase and reduction of share capital and other aspects Accountants derived from the regulation included in the consolidated text of the Capital Companies Law, approved by Royal Legislative Decree 1/2010, of July 2, and in Law 3/2009, of April 3, on structural modifications of Mercantile societies.

Next, we begin the publication of a series of articles in order to analyze the content of the resolution in a detailed and practical way.

Keywords: financial instruments; commercial companies; members' shares; non-monetary contributions; capital payments payable.

Citation: Ayats Vilanova, A. (2019). Análisis práctico de la Resolución de 5 de marzo de 2019, del ICAC, sobre criterios de presentación de los instrumentos financieros y operaciones societarias (I). *Revista de Contabilidad y Tributación. CEF*, 440, 239-278.





Sumario

1. Introducción
2. Clasificación de instrumentos de patrimonio neto
3. Acciones o participaciones ordinarias o comunes
4. Capital con privilegio
5. Capital sin voto
6. Capital rescatable
7. Otras aportaciones de los socios
8. Aportaciones no dinerarias
9. Desembolsos pendientes
 - 9.1. Desembolsos pendientes de las aportaciones dinerarias
 - 9.2. Desembolsos pendientes de las aportaciones no dinerarias
10. Clasificación de las emisiones de deuda
 - 10.1. Emisiones de deuda con vencimiento sin derecho a conversión en acciones
 - 10.2. Emisión de obligaciones y bonos convertibles a opción del inversor
 - 10.3. Emisiones de obligaciones y bonos obligatoriamente convertibles
 - 10.4. Emisiones de deuda sin vencimiento
11. Conclusiones



1. Introducción

Esta colección de artículos se va a dividir en las siguientes partes de acuerdo con el tema a analizar:

- I. Clasificación de los instrumentos financieros y aportaciones de los socios.
- II. Aumentos y reducciones del capital social.
- III. Operaciones con acciones o participaciones propias y de la sociedad dominante.
- IV. Aplicación del resultado del ejercicio.
- V. Modificaciones estructurales en las sociedades de capital.

En este primer artículo se trataría la clasificación de los instrumentos financieros y aportaciones de los socios, que analizan los criterios de presentación que incorpora la resolución respecto a los instrumentos de patrimonio neto y las emisiones de deuda, haciendo un mayor hincapié en las distintas emisiones de capital: ordinario, privilegiado, sin voto y rescatable, para pasar a comentar el registro contable de las aportaciones de los socios sin contraprestación, así como la contabilización de las aportaciones no dinerarias y los desembolsos pendientes.

A continuación se indica cada uno de los puntos que van a ser objeto de análisis y en qué artículos de la resolución figuran:

Concepto	Resolución del ICAC de 5 de marzo de 2019
Clasificación de instrumentos de patrimonio neto	Artículo 3, apartados 1 al 4
Capital ordinario	Artículo 11
Capital con privilegio	Artículo 12
Capital sin voto	Artículo 13



Concepto	Resolución del ICAC de 5 de marzo de 2019
▶	
Capital rescatable	Artículo 14
Otras aportaciones de los socios	Artículo 9
Aportaciones no dinerarias	Artículo 15
Desembolsos pendientes	Artículo 16
Clasificación de emisiones de deuda	Artículos 41 al 44
Costes de transacción	Artículo 6

2. Clasificación de instrumentos de patrimonio neto

La clasificación de las emisiones de instrumentos de patrimonio neto se hará en función de los derechos que los títulos emitidos otorguen al inversor prescindiendo de la forma jurídica.

La cuestión fundamental es analizar si el socio tiene reconocido un derecho incondicional de separación distinto a los supuestos recogidos en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), o, si la sociedad está obligada al pago ineludible de una retribución mínima, al margen de que la entidad reparta o no dividendos al resto de los socios.

Las emisiones de instrumento de patrimonio neto junto con los costes de transacción pueden clasificarse en:

- Instrumento de patrimonio (art. 3.2).
- Pasivo financiero (art. 3.3).
- Instrumento financiero compuesto (patrimonio neto y pasivo financiero) (art. 3.4).

La emisión de acciones o participaciones se clasifica como instrumento de patrimonio si el título otorga al inversor una participación residual en los activos de la sociedad descontados los pasivos, y no tiene garantizado ningún precio de recompra ni derecho de separación ni ofrece privilegios en forma de dividendos mínimos, acumulables o no, sino que la retribución se fija en función del capital desembolsado y de la aprobación por la junta general de accionistas. Se trata de acciones o participaciones ordinarias o comunes.

Si las acciones o participaciones emitidas contemplan el compromiso por parte del emisor de atender de forma obligatoria su rescate o reembolso, la emisión se clasifica de pa-

sivo financiero. Aparte de las emisiones de acciones rescatables de sociedades cotizadas, también puede darse en entidades no cotizadas e incluso en sociedades limitadas cuando se reconoce al socio el derecho incondicional de separación en el momento que tenga lugar un suceso futuro que esté fuera del control del emisor e inversor (pactos de recompra).

La emisión de acciones o participaciones se clasifica de instrumento financiero compuesto si existe un compromiso firme por parte de la entidad emisora de entrega de una retribución mínima, un pago ineludible de dividendos, que no dependa de la aprobación por la junta general de accionistas ni que esté en función de que reparta o no dividendos al resto de los socios. Se trata de capital sin voto o capital con privilegio.

El cálculo del componente de pasivo financiero se hará actualizando los dividendos preferentes a una tasa de descuento que refleje el valor temporal del dinero. Salvo mejor evidencia, en las sociedades no cotizadas utilizaremos el tipo de interés incremental, que es aquel tipo de interés al que puede financiarse la empresa en un plazo igual al flujo de caja que se quiere descontar.

La diferencia entre el valor de emisión del título y el componente de pasivo se clasifica como instrumento de patrimonio.

La prima de emisión y los costes de transacción se reparten en la misma proporción que el componente de pasivo financiero y patrimonio neto.

Veamos a continuación una serie de ejemplos:

- Una entidad cotizada emite capital sin derecho a voto al que reconoce un dividendo mínimo de 0,15 euros por título, cuyo pago solo se producirá si existen beneficios distribuibles y la junta general de accionistas aprueba su reparto. Los dividendos mínimos no pueden exceder al beneficio distribuible y no son acumulativos.

La emisión se clasificaría de instrumento de patrimonio debido a que el emisor controla el pago del dividendo mínimo, es discrecional, ya que puede haber beneficios y optar por no distribuirlos.

- Una entidad realiza una emisión de acciones para dar entrada a nuevos socios y financiar la gestión y explotación de un parque eólico. Dichos socios no participan en la toma de decisiones del proyecto ni en la gestión, que está en manos de los socios antiguos. En la emisión de los títulos se establece que estos socios solo pueden permanecer en la sociedad hasta obtener una rentabilidad del 15%. Una vez obtenida dicha rentabilidad, están obligados abandonar la empresa recuperando el capital invertido.

La permanencia del socio está condicionada a la rentabilidad del proyecto. Son socios externos sin ningún control en la gestión, es decir, colaboran en la finan-

ciación del proyecto, de ahí que la emisión se clasifique de pasivo financiero, con independencia de que desde el punto de vista mercantil esté escriturado como capital.

- Una sociedad limitada emite participaciones sin voto reconociendo a dichos socios un pago de 0,30 euros por participación al margen de que la entidad decida repartir o no beneficios al resto de socios. Si no existen beneficios distribuibles, el dividendo mínimo se acumula con un plazo máximo de tres años.

Es un instrumento financiero compuesto, ya que el pago del dividendo mínimo es ineludible siempre que haya beneficios distribuibles, al margen de que decida repartir dividendos o no al resto de socios.

3. Acciones o participaciones ordinarias o comunes

Las acciones o participaciones ordinarias o comunes no atribuyen al socio un derecho incondicional a recibir efectivo u otro activo financiero.

No existe un compromiso de devolución de la aportación o solo surgiría si se produce un suceso que la sociedad controla: cambio de objeto social, transformación de la forma jurídica de la sociedad, cambio del domicilio social al extranjero o falta de distribución de dividendos entre otros.

La contabilización del capital social y, en su caso, la prima de emisión o asunción se presentará en el apartado A.1) Fondos propios, siempre que la inscripción en el Registro Mercantil del aumento de capital se hubiera producido con anterioridad al plazo máximo que dispone la entidad para formular las cuentas anuales. En caso contrario, las aportaciones de los socios se incluyen en el pasivo corriente, debiendo reexpresar las cuentas anuales del siguiente ejercicio, además de registrar los gastos incrementales asociados a la emisión de los títulos directamente a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Los gastos relacionados con las emisiones de los títulos, tales como honorarios de abogados, notarios y registradores; impresión de memorias, boletines y títulos; publicidad; comisiones y otros gastos de colocación, se registran directamente contra el patrimonio neto como menor importe de las reservas voluntarias o de la prima de emisión o asunción, si modifican el valor final de los fondos propios.

No se incluyen como costes de transacción los estudios de viabilidad económica del negocio; estudios de mercado; costes de selección y formación del personal; honorarios de expertos independientes (auditores, empresas de tasación, analistas financieros); comisiones de custodia y mantenimiento de los títulos y los costes administrativos internos (convocatoria y celebración de la junta de accionistas). Estas partidas se imputan directamente a la cuenta de pérdidas y ganancias.

El artículo 6.2 de la resolución del ICAC incorpora como novedad para las cuentas anuales que se inicien a partir del 1 de enero de 2020 la imputación directamente a la cuenta de pérdidas y ganancias de los gastos relacionados con la emisión de acciones o participaciones, si la operación no tiene repercusión en el importe final de los fondos propios, como en el caso de una ampliación de capital con cargo a reservas, un *split* de acciones, una reducción de capital por pérdidas o para incrementar la reserva legal o las reservas voluntarias.

Ejemplo 1

Los socios de la entidad Z, reunidos el 20 de septiembre de 2019, aprueban la entrada de un nuevo socio que aportará una nave industrial, cuya valoración por el experto independiente es de 600.000 euros, de los cuales 200.000 euros corresponden al suelo.

Se suprime el derecho de preferencia para los socios antiguos fijando el valor de la acción de Z en 10 euros a efectos del canje, aunque el valor nominal sea de 5 euros, el mismo que las acciones antiguas.

Antes de la ampliación el capital de Z estaba dividido en 180.000 acciones.

El 1 de octubre, el socio pone el edificio a disposición de la entidad Z, que lo va a usar como taller mecánico para el montaje de cuadros eléctricos. La vida útil se estima en 20 años.

A finales de octubre, la entidad Z recibe la factura de la empresa de tasación del local, cuyo coste asciende a 4.000 euros más el 21 % de IVA.

El aumento de capital queda inscrito en el Registro Mercantil con fecha de 25 de abril de 2020, recibiendo a finales de enero de 2020 la factura de los honorarios de la gestoría, notario y registro por 20.000 euros más el 21 % de IVA menos 2.250 euros de retenciones a profesionales.

Se pide:

Registrar las operaciones anteriores e indicar la presentación del capital y la prima de emisión en las cuentas anuales si el cierre contable de la entidad Z coincide con el año natural.

Solución

El número de acciones a emitir por la entidad Z está en función de la valoración del local por el experto independiente y el valor razonable de la acción de Z a efectos del canje.

$$\text{Número de acciones Z} \times 10 \text{ (valor razonable canje)} = 600.000 \text{ (informe de valoración)}$$

La entidad Z emite 60.000 acciones que entrega al nuevo socio, el cual tendrá una participación del 25 %, al no existir el derecho de preferencia para los antiguos socios.

Nuevo socio = 60.000 acciones

Capital social después ampliación = 180.000 (antiguos socios) + 60.000 (ampliación) = 240.000 acciones

Porcentaje nuevo socio = $60.000/240.000 = 25\%$

20-09-2019. Por la emisión de las acciones.

Código	Cuenta	Debe	Haber
190	Acciones o participaciones emitidas	600.000	
194	Capital emitido pendiente de inscripción (60.000 acciones × 10 euros)		600.000

La emisión de las acciones al ser ordinarias se clasifica como instrumento de patrimonio.

01-10-2019. Por la entrega del local a la entidad Z:

Código	Cuenta	Debe	Haber
210	Terrenos y bienes naturales	200.000	
211	Construcciones	400.000	
190	Acciones o participaciones emitidas		600.000

Suponemos que el nuevo socio no pertenece al mismo grupo mercantil, recibe una participación del 25 %, que no le otorga control sobre el bien aportado, siendo el criterio de valoración el importe escriturado, el cual coincide con el informe de valoración del experto independiente que figura como anexo en la escritura pública.

El socio aporta el local en el ejercicio 2019, pero la inscripción del aumento de capital en el registro mercantil se produce el 25 de abril de 2020.

La fecha de inscripción excede el plazo máximo que tiene la entidad Z para formular las cuentas anuales del 2019, que finaliza el 31 de marzo de 2020, por ello la cuenta 194, «Capital emitido pendiente de inscripción», figurará en el pasivo corriente, en el epígrafe C.III Deudas a corto plazo, en la presentación de las cuentas anuales del 2019.

31-10-2019. Por la factura de la empresa de tasación:

Código	Cuenta	Debe	Haber
623	Servicios profesionales independientes	4.000	





Código	Cuenta	Debe	Haber
▶			
472	Hacienda Pública, IVA soportado	840	
410	Acreedores por prestaciones de servicios		4.840

31-12-2019. Por la amortización del local:

Código	Cuenta	Debe	Haber
681	Amortización del inmovilizado material [(400.000/20 años) × 3/12]	5.000	
2811	Amortización acumulada de construcciones		5.000

31-01-2020. Por la factura de honorarios de gestoría, notario y registro:

Código	Cuenta	Debe	Haber
623	Servicios profesionales independientes	20.000	
472	Hacienda Pública, IVA soportado	4.200	
4751	Hacienda Pública, acreedora por retenciones practicadas		2.250
410	Acreedores por prestaciones de servicios		21.950

Los costes de transacción se imputan directamente a la cuenta de pérdidas y ganancias al producirse la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil después del plazo máximo para formular las cuentas anuales del 2019, tal como se recoge en el artículo 6.2 de la resolución.

25-04-2020. Por la inscripción en el Registro Mercantil del aumento de capital:

Código	Cuenta	Debe	Haber
194	Capital emitido pendiente de inscripción	600.000	
100	Capital social (60.000 acciones × 5 euros)		300.000
110	Prima de emisión (60.000 acciones × 5 euros)		300.000

Al presentar las cuentas anuales del 2020, deberá modificar la información del comparativo del ejercicio 2019, de forma que la cuenta 194, «Capital emitido pendiente de inscripción», deberá situarla en el epígrafe A.1) Fondos propios, en los epígrafes de Capital y Prima de emisión, ya que el bien se aportó en octubre de 2019.

4. Capital con privilegio

La clasificación de una emisión de capital preferente o privilegiado se realiza en función del tipo de privilegio que la entidad reconozca al inversor.

Si el privilegio está relacionado con el reembolso del título en caso de liquidación, preferencia en el cobro antes que el capital ordinario, o no verse afectado en una reducción de capital por pérdidas salvo en caso de insuficiencia del capital ordinario, la emisión de acciones o participaciones en estos dos supuestos se clasificará como instrumentos de patrimonio.

Si el privilegio consiste en el derecho a obtener un dividendo preferente habrá que ver en los estatutos si su pago está condicionado o no al acuerdo de un dividendo ordinario al resto de socios. Si es discrecional, la emisión de los títulos se clasificará como instrumentos de patrimonio.

Si el pago del dividendo preferente es ineludible siempre que haya beneficios distribuibles, la emisión de acciones o participaciones se clasificará de instrumento financiero compuesto.

Si existe un límite temporal a la vigencia del privilegio del dividendo preferente, este hecho afectará a la contabilización del dividendo mínimo como gasto financiero, debiendo aplicar el criterio recogido en el artículo 28.1 de la resolución, que indica que el gasto financiero es equivalente a la reversión de la tasa de descuento aplicado en el reconocimiento inicial del componente de pasivo financiero.

La diferencia entre el importe del dividendo mínimo y el gasto financiero devengado supone la baja del pasivo financiero, además de tener que ajustar el capital social contable con cargo al resultado del ejercicio o reservas voluntarias.

Ejemplo 2

La entidad AB, SA emite 200.000 acciones de 5 euros de valor nominal, con desembolso total en la suscripción.

El aumento de capital se aprobó en junta extraordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2019, reconociendo al inversor el pago obligatorio de un dividendo adicional de 0,30 euros por acción durante los cinco primeros años, a partir del ejercicio 2020, si existe beneficio distribuible al margen de que la junta general apruebe o no el reparto de un dividendo ordinario.

La ampliación tiene lugar durante el mes de octubre y, con fecha 10 de diciembre de 2019 queda inscrita en el Registro Mercantil.

El coste de honorarios de gestoría, notario y registro asciende a 30.000 euros más el 21 % de IVA y 3.750 euros de retención a profesionales. Además, ha pagado comisiones por la colocación de las acciones a distintas entidades financieras por un importe total de 20.000 euros más el 21 %.

El tipo de interés al que puede financiarse la sociedad AB, SA es del 4 % para periodos que van de tres a seis años.

Se pide:

Registrar la emisión de acciones con privilegio y contabilizar el dividendo mínimo correspondiente al ejercicio 2020.

Solución

Valor de la emisión del capital privilegiado = 200.000 euros × 5 euros = 1.000.000 euros

El pago del dividendo mínimo de 0,30 euros por acción es ineludible y está limitado a un periodo de cinco años, de ahí que el valor actual de estos dividendos preferentes deba registrarse como pasivo financiero.

$$\text{Dividendo preferente anual} = 200.000 \text{ acciones} \times 0,30 = 60.000 \text{ euros}$$

$$\text{Tipo interés incremental} = 4\%$$

$$\text{Valor actual} = 60.000 \times a_5; 4\% = 267.109,34 \text{ euros}$$

La diferencia entre el valor de emisión de las acciones y el valor actual de los dividendos preferentes es el componente de patrimonio neto.

Los gastos asociados a la emisión de títulos se imputan en proporción al componente de patrimonio neto y pasivo financiero.

$$\begin{aligned} \text{Costes de transacción} &= 30.000 \text{ (gestoría, notario y registro)} + \\ &+ 20.000 \text{ (comisiones intermediarios financieros)} = 50.000 \text{ euros} \end{aligned}$$

	Valor emisión	%	Gastos ampliación		VE-Gastos
Componente pasivo	267.109,34	26,71	8.013,28	5.342,19	253.753,87
Instrumento patrimonio neto	732.890,66	73,29	21.986,72	14.657,81	696.246,13
	1.000.000		30.000	20.000	950.000

01-10-2019. Por la emisión de las acciones privilegiadas:

Código	Cuenta	Debe	Haber
190	Acciones o participaciones emitidas	732.890,66	
195	Acciones emitidas consideradas como pasivos financieros	267.109,34	
194	Capital emitido pendiente de inscripción (componente de patrimonio neto)		732.890,66
199	Acciones emitidas consideradas como pasivos financieros pendientes de inscripción (componente de pasivo financiero)		267.109,34

31-10-2019. Por la suscripción y desembolso de las acciones:

Código	Cuenta	Debe	Haber
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros (200.000 acciones × 5 euros)	1.000.000	
190	Acciones o participaciones emitidas		732.890,66
195	Acciones emitidas consideradas como pasivos financieros		267.109,34

15-12-2019. Por la inscripción en el Registro Mercantil:

Por la parte del capital emitido que se incluye al patrimonio neto:

Código	Cuenta	Debe	Haber
194	Capital emitido pendiente de inscripción	732.890,66	
100	Capital social		732.890,66

El capital social contable no coincide con el valor escriturado al tener el componente de pasivo financiero.

Por la parte del capital emitido que va al pasivo financiero:

Código	Cuenta	Debe	Haber
199	Acciones emitidas consideradas como pasivos financieros pendientes de inscripción	267.109,34	
150	Acciones o participaciones a largo plazo consideradas como pasivos financieros		267.109,34

Por la factura de los costes de gestoría, notario y registro:

Código	Cuenta	Debe	Haber
113	Reservas voluntarias	21.986,72	
150	Acciones o participaciones a largo plazo consideradas como pasivos financieros	8.013,28	
472	Hacienda Pública, IVA soportado (30.000 × 21%)	6.300	
4751	Hacienda Pública, acreedora por retenciones practicadas		3.750
410	Acreedores por prestaciones de servicios		32.550

Por los costes de intermediarios financieros:

Código	Cuenta	Debe	Haber
113	Reservas voluntarias	14.657,81	
150	Acciones o participaciones a largo plazo consideradas como pasivos financieros	5.342,19	
472	Hacienda Pública, IVA soportado (30.000 × 21%)	4.200	
410	Acreedores por prestaciones de servicios		24.200

31-12-2019. Por la reclasificación del componente de pasivo financiero a corto plazo:

El saldo de la cuenta 150, «Acciones a largo plazo consideradas como pasivos financieros», es la diferencia entre los 267.109,34 (componente de pasivo del valor emisión) – 8.013,28 (costes de notario y registro) – 5.342,19 (costes colocación de títulos) = 253.753,87 euros.

El privilegio del dividendo preferente al estar limitado a cinco años condiciona la contabilización del dividendo mínimo como gasto financiero que aplica la tasa de actualización del 4 %, además de tener que ajustar el capital social contable, de ahí los cálculos que aparecen en la siguiente tabla:

Fecha	Dividendo mínimo	Coste financiero	Reducción pasivo	Pasivo financiero	Gastos emisión	Pasivo – Costes emisión
01-01-2020				267.109,34		
31-12-2020	60.000	10.684,37	49.315,63	217.793,71	2.465,78	46.849,84



Fecha	Dividendo mínimo	Coste financiero	Reducción pasivo	Pasivo financiero	Gastos emisión	Pasivo – Costes emisión
▶						
31-12-2021	60.000	8.711,75	51.288,25	166.505,46	2.564,41	48.723,84
31-12-2022	60.000	6.660,22	53.339,78	113.165,68	2.666,99	50.672,79
31-12-2023	60.000	4.526,63	55.473,37	57.692,31	2.773,67	52.699,70
31-12-2024	60.000	2.307,69	57.692,31	0	2.884,62	54.807,69
			267.109,34		13.355,47	253.753,87

Observación de los cálculos que aparecen en la tabla anterior:

- El dividendo mínimo se calcula multiplicando 200.000 acciones \times 0,30 = 60.000 euros.
- La columna de coste financiero se obtiene multiplicando el componente de pasivo financiero por la tasa de actualización.
- La reducción del pasivo financiero de cada año es la diferencia entre el dividendo mínimo y el gasto financiero.
- La columna del pasivo financiero se obtiene sumando al pasivo del año anterior el gasto financiero del año actual y restarle el dividendo mínimo.
- Los gastos de emisión siguen la reducción del pasivo financiero en el porcentaje del 5%, ya que los costes de transacción son 50.000 euros sobre un total emitido de 1.000.000 de euros.

Código	Cuenta	Debe	Haber
150	Acciones o participaciones a largo plazo consideradas como pasivos financieros (49.315,63 – 2.465,78)	46.849,84	
502	Acciones o participaciones a corto plazo consideradas como pasivos financieros		46.849,84

31-12-2020. Por la contabilización del dividendo mínimo preferente:

Código	Cuenta	Debe	Haber
502	Acciones o participaciones a corto plazo consideradas como pasivos financieros	49.315,63	



Código	Cuenta	Debe	Haber
▶			
664	Gastos por dividendos de acciones o participaciones consideradas pasivo financiero	10.684,37	
507	Dividendos de acciones o participaciones consideradas pasivo financiero		60.000

El dividendo preferente se devenga al cierre de ejercicio, aunque el pago se hará al siguiente año, una vez celebrada la junta general de accionistas que aprueben las cuentas anuales de 2020.

31-12-2020. Por el ajuste del capital social contable:

Código	Cuenta	Debe	Haber
113	Reservas voluntarias	49.315,63	
100	Capital social (reducción del componente de pasivo financiero)		49.315,63

Por la reclasificación de los gastos asociados a la ampliación que figuraban como menos pasivo financiero y tiene que ir restando al patrimonio neto:

Código	Cuenta	Debe	Haber
113	Reservas voluntarias	2.465,78	
502	Acciones o participaciones a corto plazo consideradas como pasivos financieros		2.465,78

Como podemos observar la reducción neta de la cuenta 502, «Acciones o participaciones a corto plazo consideradas pasivos financieros», es de 46.849,84 euros (49.315,63 – 2.465,78), que coincide con el dato que figura en la última columna de la tabla de imputación del dividendo mínimo correspondiente al ejercicio 2020.

Hay que reconocer que si el dividendo preferente o mínimo está limitado en el tiempo, dificulta su registro contable e interpretación, al no coincidir el importe del dividendo mínimo con el gasto financiero devengado, además de tener que modificar el valor del capital que figura en fondos propios cada año.

Si no existe limitación temporal en el pago del dividendo mínimo o preferente, se simplifica su contabilización, ya que el gasto financiero coincide con el importe del dividendo mínimo y no hay que ajustar la cifra del capital social que figura en fondos propios.

5. Capital sin voto

El artículo 98 del TRLSC regula las emisiones de capital sin voto, cuyo valor nominal no puede exceder del 50 % del capital social en la sociedad limitada y del 50 % del capital desembolsado en la sociedad anónima.

Al no tener derecho de voto, los estatutos deberán fijar qué retribución adicional van a percibir, si su pago es discrecional o ineludible, e indicar si el derecho es acumulativo o no en el supuesto que no haya beneficios distribuibles.

La emisión de acciones o participaciones se clasificará de instrumento de patrimonio si el pago del dividendo es discrecional, mientras que tendrá la consideración de instrumento financiero compuesto, si el pago del dividendo mínimo es obligatorio en caso de haber beneficios distribuibles, al margen de que la entidad decida repartir o no un dividendo ordinario.

El cálculo del componente de pasivo financiero, al no tener limitación temporal, supone actualizar el dividendo mínimo con la fórmula financiera de rentas perpetuas, de ahí que el gasto financiero devengado coincida con el importe del dividendo mínimo y el capital social contable no se modifique.

Ejemplo 3

Una empresa con un capital escriturado de 600.000 acciones ordinarias de 2 euros de valor nominal acuerda una emisión de acciones sin derecho de voto por el número máximo que permite la normativa mercantil.

El valor nominal de las acciones sin voto es de 2 euros, siendo el precio de emisión de 5 euros. En la suscripción se exige el desembolso de la mitad del nominal y la totalidad de la prima de emisión.

Se pide:

Determinar el número de acciones sin voto que emite la sociedad.

Solución

El artículo 98 del TRLSC indica que el capital sin voto no puede exceder el 50 % del capital social desembolsado.

Al determinar el número máximo de acciones sin voto no afecta la prima de emisión, sino el capital desembolsado después de la ampliación, incluyendo el capital sin voto.

Capital ordinario = 600.000 acciones \times 2 euros = 1.200.000 euros

Nominal sin voto = 2 euros

Valor emisión = 5 euros

Prima de emisión = 5 euros (valor emisión) - 2 euros (nominal) = 3 euros

Desembolso exigido en la suscripción = 2 euros \times 50% (nominal) + 3 euros \times 100% (prima) = 4 euros

N = Número máximo de acciones sin voto

Nominal sin voto = 50% capital social desembolsado

$N \times 2 = 0,50$ (600.000 acciones ordinarias \times 2 euros + $N \times 2 \times 50\%$)

$2 N = 600.000 + 0,5 N$

$1,5 N = 600.000$

$N = 400.000$ acciones

Comprobación del límite de capital sin voto:

Nominal sin voto = 400.000 acciones \times 2 euros = 800.000 euros

Capital desembolsado = 600.000 acciones ordinarias \times 2 euros + 400.000 acciones sin voto \times 1 euro desembolsado = 1.600.000 euros

Nominal sin voto = 50% capital desembolsado

$800.000 = 1.600.000$

6. Capital rescatable

El artículo 500 del TRLSC regula para las sociedades cotizadas la posibilidad de emitir acciones reembolsables, cuyo valor nominal no puede exceder el 25 % del capital social, las cuales deberán ser íntegramente desembolsadas en el momento de la suscripción.

A efectos de clasificar la emisión es necesario saber quién puede hacer efectivo el derecho de reembolso, si el emisor o el tenedor.

Si el rescate solo puede hacerse efectivo exclusivamente a voluntad de la entidad emisora, la emisión se clasificará de instrumento de patrimonio y no podrá ejercitar el derecho antes de que transcurran tres años a contar desde la emisión.

En el supuesto de que sea el inversor el que puede exigir el reembolso a unas fechas determinadas, la emisión se clasificará de pasivo financiero, debido a que la entidad emisora no puede evitar la entrega de efectivo o de otro activo financiero.

Ejemplo 4

Una sociedad cotizada que tiene escriturado 2.000.000 de acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal, pone en circulación 200.000 acciones rescatables con un valor nominal de 2 euros que se emiten a 3 euros.

La entidad emisora adquiere el compromiso de su rescate dentro de cinco años pagando 4,5 euros por cada acción, sin que les reconozca ninguna retribución mínima por dividendos.

La ampliación tuvo lugar durante el mes de abril y quedó inscrita en el Registro Mercantil el 10 de junio.

Los costes asociados a la emisión ascienden a 30.000 euros incluyendo honorarios de abogados, notario, registro y comisiones bancarias por la colocación de títulos.

Se pide:

Registrar la emisión de títulos y calcular la tabla de imputación del coste financiero de la operación.

Solución

El capital rescatable no excede el límite máximo permitido del 25 % del capital social:

Nominal del capital rescatable = 200.000 acciones × 2 euros = 400.000 euros

Capital escriturado = 2.000.000 acciones × 1 euro (capital ordinario) + 200.000 acciones × 2 euros (capital rescatable) = 2.400.000 euros

Porcentaje rescatable = 400.000/2.400.000 = 16,67 %

La entidad emisora está obligada a reembolsar en efectivo los títulos dentro de cinco años de ahí que la emisión de las acciones tenga la consideración de pasivo financiero.

01-04. Por la emisión de las acciones rescatables:

Código	Cuenta	Debe	Haber
195	Acciones emitidas consideradas como pasivos financieros	600.000	
199	Acciones emitidas consideradas como pasivos financieros pendientes de inscripción (200.000 acciones rescatables × 3 euros)		600.000

30-04. Por la suscripción y desembolso:

Código	Cuenta	Debe	Haber
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros (200.000 acciones × 3 euros)	600.000	
195	Acciones emitidas consideradas como pasivos financieros		600.000

No puede haber desembolsos pendientes en el capital rescatable.

10-06. Por la inscripción en el Registro Mercantil del aumento de capital:

Código	Cuenta	Debe	Haber
199	Acciones emitidas consideradas como pasivos financieros pendientes de inscripción	600.000	
150	Acciones o participaciones a largo plazo consideradas como pasivos financieros		600.000

Los 600.000 euros tienen la consideración de capital y prima de emisión desde el punto de vista mercantil, pero desde la perspectiva contable prevalece el fondo económico.

Por los gastos asociados a la emisión de las acciones rescatables:

Código	Cuenta	Debe	Haber
150	Acciones o participaciones a largo plazo consideradas como pasivos financieros	30.000	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		30.000

El pasivo financiero genera un gasto financiero desde la emisión hasta el reembolso cuyo devengo se determina a partir de la tasa efectiva y por coste amortizado.

La tasa efectiva es el tipo de interés que iguala el valor actual de los pagos con el flujo de efectivo inicial.

$$\text{Valor emisión acciones rescatables} = 200.000 \text{ acciones} \times 3 = 600.000 \text{ euros}$$

$$\text{Valor reembolso} = 200.000 \text{ acciones} \times 4,5 \text{ euros} = 900.000 \text{ euros}$$

$$\text{Gastos de emisión} = 30.000 \text{ euros}$$

$$600.000 \text{ (valor de emisión)} - 30.000 \text{ (gastos emisión)} = 900.000 (1 + i)^{-5}$$

$$\text{Tipo interés efectivo anual} = 0,0956543$$



Fecha	Coste efectivo	Pago	Coste amortizado
30-04-20X0			570.000
30-04-20X1	54.522,93	0	624.522,93
30-04-20X2	59.738,28	0	684.261,20
30-04-20X3	65.452,50	0	749.713,70
30-04-20X4	71.713,31	0	821.427,01
30-04-20X5	78.572,99	0	900.000

31-12. Por el devengo financiero:

Código	Cuenta	Debe	Haber
662	Intereses de deudas (mayo a diciembre) (54.522,93 × 8/12)	36.348,62	
150	Acciones o participaciones a largo plazo consideradas como pasivos financieros		36.348,62

7. Otras aportaciones de los socios

Las aportaciones de los socios sin contraprestación y en proporción a su participación en el capital de la sociedad tendrán la consideración de patrimonio neto, no de ingreso contable, cuenta 118, «Aportaciones de socios o propietarios».

El socio aportante al no recibir a cambio nuevas acciones o participaciones sociales reconocerá que la inversión que tenía incrementa su coste de adquisición.

Si los socios efectúan una aportación superior a su participación en el capital, el exceso tendrá la consideración de liberalidad, donación a terceros, cuyo registro contable sigue los criterios de imputación de la norma de registro y valoración 18.^a 1.5 de Subvenciones y donaciones del Plan General de Contabilidad (PGC).

Se aplicará el mismo criterio en la constitución de la sociedad o aumentos de capital cuando el valor razonable del patrimonio aportado por el socio no sea equivalente al valor razonable de las participaciones sociales o acciones recibidas a cambio.

Su inclusión en el patrimonio neto exige poder verificar que se ha producido la incorporación de los activos al patrimonio de la sociedad o la condonación de la deuda, identificar

los aportantes y su porcentaje de participación en el capital y el valor razonable de los activos aportados o de la deuda condonada.

El objetivo que se persigue es el aumento de los fondos propios de la entidad, ya que la devolución de dichas aportaciones está condicionada a que se cumplan los requisitos del artículo 28 para el reparto del beneficio distribuable.

Por todo ello, sería conveniente que si se realizan aportaciones sin contraprestación sean aprobadas por la junta de accionistas o socios, al figurar el acuerdo en el libro de actas como medio de prueba, siguiendo el mismo procedimiento si en un futuro se procede a su devolución.

Ejemplo 5

La entidad A participa en un 80 % en el capital de la sociedad B, de la cual tiene pendiente de cobro un crédito de clientes del grupo por importe de 150.000 euros, que es objeto de condonación en este ejercicio con la finalidad de restablecer el equilibrio patrimonial en la sociedad B.

Se pide:

Anotar la operación de la condonación de la deuda en ambas sociedades.

Solución

Contabilidad A (entidad dominante)

La condonación del crédito a su filial supone transferir patrimonio del socio a su empresa, que se califica de aportación por el porcentaje de participación que posee, que es del 80 %, mientras que la parte que beneficia a los socios minoritarios es donación a terceros y se califica de liberalidad.

Código	Cuenta	Debe	Haber
2403	Participaciones a largo plazo en empresas del grupo «Inversión en B» (150.000 × 80%)	120.000	
678	Gastos excepcionales (150.000 × 20%)	30.000	
433	Clientes, empresas del grupo «B»		150.000

Los 30.000 euros que figuran contabilizados como gasto excepcional deben ser objeto de ajuste fiscal en el impuesto sobre beneficios por aplicación del artículo 15 e) de la Ley del impuesto sobre sociedades.

Contabilidad B (entidad dependiente)

Código	Cuenta	Debe	Haber
403	Proveedores, empresas del grupo	150.000	
118	Aportaciones de socios o propietarios (150.000 × 80%)		120.000
778	Ingresos excepcionales (150.000 × 20%)		30.000

Si para sanear la situación patrimonial de la entidad B se opta por la condonación del crédito, implica tener que tributar los 30.000 euros en ambas sociedades, siendo preferible si existen socios minoritarios escriturar la deuda, aumentar el capital por compensación de créditos, aunque deba asumir el coste de abogados, notario y registro.

8. Aportaciones no dinerarias

El artículo 15 de la resolución regula la contabilización de las aportaciones no dinerarias que dependerá de si la entidad aportante y receptora pertenecen al mismo grupo mercantil o no, además de analizar si los bienes aportados tienen la consideración de negocio o no.

El concepto «negocio» incluye un conjunto de elementos que tengan la capacidad de aportar rentas de forma autónoma, lo que en lenguaje contable denominamos «unidades generadoras de efectivo» (UGES), como pueden ser una tienda, un hotel, una fábrica, apartamentos turísticos, edificio de oficinas, etc. También, tienen la consideración de negocio la aportación de carteras de control de sociedades operativas, no de entidades patrimoniales.

Si la operación se realiza entre sociedades que no pertenecen al mismo grupo mercantil, sea negocio o no, el criterio de valoración que se aplica es el valor razonable, que, con carácter general, coincide con la valoración que consta en la escritura de constitución o aumento del capital social.

No obstante, desde el punto de vista del aportante, se aplicará la normativa de permuta no comercial cuando por la aportación obtenga la práctica totalidad del capital social de la entidad receptora.

Si la aportación no dineraria es negocio y ambas sociedades pertenecen al mismo grupo mercantil, tanto la entidad aportante como receptora deben aplicar idéntica valoración en función de las reglas particulares de aportaciones no dinerarias que se establecen en la norma de registro y valoración 21.^a 2.1 del PGC, que dependerá de si el grupo presenta cuentas consolidadas o no.

Si los elementos aportados están integrados en cuentas consolidadas elaboradas de acuerdo con el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueba la nor-

mativa española para formular cuentas anuales consolidadas (NOFCAC), tomará dichos valores cogiendo la información de la dominante superior española en la fecha de la aportación.

Si el grupo o subgrupo español consolida aplicando la normativa internacional NIC/NIIF, podrá aplicar dichos valores si no difieren de forma significativa de la normativa española en materia de consolidación.

Si el grupo está dispensado de consolidar, se tomarán los valores existentes en las cuentas individuales de la sociedad aportante.

La fecha de validez a efectos contables de las aportaciones no dinerarias es la de la inscripción en el Registro Mercantil del aumento de capital social, no hay retroactividad al inicio del ejercicio.

En la tabla siguiente figura un resumen de los criterios de valoración de las aportaciones no dinerarias, tanto desde la perspectiva del aportante como de la entidad receptora.

	Aportante	Receptora
Sociedades que no forman parte del mismo grupo mercantil	Valor razonable del bien entregado (NRV 9. ^a PGC) (permuta comercial)	Valor razonable del bien recibido (NRV 2. ^a 1.4 PGC) (coincide con el importe escriturado)
Sociedades intragrupo, no es negocio	Valor en libros del bien entregado (NRV 9. ^a PGC) (permuta no comercial si el grupo posee la práctica totalidad de las acciones o participaciones)	Valor razonable del bien recibido (NRV 2. ^a 1.4 PGC) (coincide con el importe escriturado)
Pertenecen al mismo grupo mercantil y es negocio (UGES, cartas control)	Aportante y receptora: idéntica valoración (NRV 21.^a 2.1 PGC) <ul style="list-style-type: none">• Valor del consolidado superior del subgrupo español.• Si está dispensada de consolidar: cuentas anuales individuales de la sociedad aportante.	

Ejemplo 6

Una entidad francesa controla el 100 % del capital de una sociedad española y el 100 % del capital de una sociedad portuguesa.

La sociedad francesa decide que el negocio de Portugal pase a depender directamente de la filial española, para ello, esta última ampliará capital social para recibir las acciones de la entidad portuguesa.

El grupo consolida en Francia, siendo el valor del negocio de Portugal en el consolidado francés de 2.000.000, mientras que su valor razonable en la fecha de la aportación es de 3.000.000.

La entidad francesa adquirió por 1.500.000 euros la participación en la sociedad portuguesa.

El valor nominal de las acciones que emite la entidad española es de 2 euros, aunque su valor a efectos del canje es de 5 euros.

Se pide:

Determinar el número de acciones ordinarias que emite la entidad española y contabilizar la ampliación de capital.

Solución

El número de acciones a emitir por la sociedad española se establece en función del valor razonable del negocio portugués y del valor fijado para el canje de la acción de la entidad española.

$$\text{Número de acciones} \times 5 \text{ euros} = 3.000.000$$

$$\text{Número de acciones} = 600.000 \text{ títulos}$$

$$\text{Valor nominal de las acciones emitidas} = 600.000 \text{ acciones} \times 2 \text{ euros} = 1.200.000 \text{ euros}$$

$$\text{Prima de emisión mercantil} = 600.000 \text{ acciones} \times (5 - 2) = 1.800.000 \text{ euros.}$$

La aportación de una cartera de control tiene la consideración de negocio, excepto que la sociedad portuguesa fuera una entidad patrimonial, hecho que no consta en el enunciado. Al ser una operación entre sociedades del grupo debemos aplicar las reglas particulares de aportaciones no dinerarias, pero al consolidar en Francia no puede aplicar dichos valores en la contabilidad individual de la sociedad española, valorando la participación de Portugal por el valor en libros que figuraba en la contabilidad individual de la entidad francesa.

Por la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del aumento de capital de la sociedad española:

Código	Cuenta	Debe	Haber
2403	Participaciones a largo plazo en empresas grupo «Portugal» (coste adquisición Francia)	1.500.000	
100	Capital social (600.000 acciones × 2 euros)		1.200.000
110	Prima de emisión		300.000

La prima de emisión contable difiere de la prima mercantil, debido a que al ser operaciones entre sociedades del mismo grupo mercantil no aplica el valor razonable.

9. Desembolsos pendientes

La existencia de desembolsos pendientes solo puede darse en las sociedades anónimas, ya que el artículo 79 del TRLSC regula un desembolso mínimo del 25 % del valor nominal en la suscripción, el resto puede hacerse efectivo más tarde dentro del plazo máximo que se indique en los estatutos.

La prima de emisión debe hacerse efectiva íntegramente en la suscripción.

9.1. Desembolsos pendientes de las aportaciones dinerarias

Los desembolsos no exigidos de las aportaciones dinerarias figuran restando a fondos propios o al pasivo financiero en función de la clasificación de la emisión de las acciones, en las siguientes cuentas:

- 1030, «Socios por desembolsos no exigidos, capital social». Resta al patrimonio neto, en el epígrafe del capital social.
- 153, «Desembolsos no exigidos por acciones consideradas como pasivos financieros». Resta al pasivo financiero, en el epígrafe de «Deudas con características especiales».

Cuando la sociedad exija a los socios que hagan efectivo los desembolsos pendientes, las cuentas anteriores se cierran y su saldo se reclasifica a cuentas del activo corriente.

- 5580, «Socios por desembolsos exigidos sobre acciones ordinarias».
- 5585, «Socios por desembolsos exigidos sobre acciones consideradas como pasivos financieros».

Si el socio no atiende al pago se convierte en socio moroso, no podrá ejercitar el derecho de voto, se le suprime el derecho de preferencia y se le retienen los dividendos aprobados mientras no pague el importe que adeuda.

Si el socio moroso abona la deuda con posterioridad, el importe adicional que aplica la sociedad en concepto de interés legal del dinero se contabiliza como ingreso financiero, cuenta 769, «Otros ingresos financieros», mientras que la indemnización por daños y perjuicios se considera ingreso de explotación, cuenta 778, «Ingresos excepcionales».

Si la sociedad opta por poner a la venta la participación del socio moroso, es por su cuenta y riesgo, lo que implica que el socio moroso asume los gastos, igual que el resulta-

do de la venta de los títulos. La empresa solo reconocerá como ingreso el interés legal del dinero y la indemnización por daños y perjuicios.

La venta tiene que hacerse a través de un fedatario público creando un duplicado de la participación o a través de un bróker si es una sociedad cotizada.

Si la venta no pudiera efectuarse, la empresa está obligada a reducir el capital social y el socio moroso no recupera la cantidad que había desembolsado hasta la fecha, queda en beneficio de la sociedad y se contabiliza como ingreso excepcional.

9.2. Desembolsos pendientes de las aportaciones no dinerarias

También puede haber desembolsos pendientes de aportaciones no dinerarias, aunque el artículo 80 del TRLSC indica que el plazo de desembolso no puede exceder los cinco años. Además, obliga a realizar un segundo informe de valoración en el momento del desembolso efectivo que deberá incorporarse como anexo a la escritura.

En este punto, el artículo 16.3 de la resolución introduce una novedad con relación a su contabilización, al indicar que al producirse el desembolso efectivo se mantendrá la valoración del bien o el derecho a la fecha de la suscripción de las acciones. No admite revalorizaciones contra prima de emisión, pero si la valoración actual es inferior debería contabilizar deterioro de valor.

Ejemplo 7

La junta de accionistas de la entidad EPSA aprueba la entrada de un nuevo socio que va a aportar dos terrenos, cuya valoración por el experto independiente es la siguiente:

- 600.000 euros por el terreno A, el cual hace entrega en la suscripción de las acciones ordinarias.
- 400.000 euros por el terreno B, que se encuentra vallado y lo tiene alquilado a una empresa de transportes de camiones, cuyo contrato finaliza dentro de dos años, fecha que lo pondrá a disposición de la entidad EPSA.

Las acciones de EPSA tienen un valor nominal de 5 euros, aunque a efectos del canje el auditor fija una valoración de 8 euros por acción.

Los títulos nuevos se emiten por el mismo valor nominal que las acciones antiguas.

Se pide:

1. Contabilizar la ampliación de capital, si el terreno A se aporta el 30 de abril de 2019 y el aumento de capital queda inscrito en el Registro Mercantil el 18 de junio de 2019.
2. Contabilizar la aportación del terreno B, el 30 de abril de 2021, si la valoración actual es:

Opción 1. 500.000 euros.

Opción 2. 350.000 euros.

Solución

1. Contabilización del aumento de capital social en EPSA

El número de acciones a emitir por EPSA se determina a partir del valor razonable de los terrenos que aporta el socio y la valoración de la acción de EPSA para el canje.

$$\text{Número de acciones emitir} \times 8 = 600.000 (\text{terreno A}) + 400.000 (\text{terreno B})$$

$$\text{Número de acciones emitir} = 1.000.000/8 \text{ euros} = 125.000 \text{ acciones}$$

Al ser capital ordinario se clasifica como instrumento de patrimonio.

$$\text{Nominal escriturado} = 125.000 \text{ acciones} \times 5 \text{ euros} = 625.000 \text{ euros}$$

$$\text{Prima de emisión} = 125.000 \text{ acciones} \times (8 - 5) = 375.000 \text{ euros}$$

$$\text{Aportación del socio en la suscripción (terreno A)} = 600.000 \text{ euros}$$

$$\text{Capital desembolsado} = 600.000 (\text{terreno A}) - 375.000 (\text{prima emisión}) = 225.000 \text{ euros}$$

$$\text{Porcentaje desembolsado del capital} = 225.000/625.000 = 36\%$$

Por la emisión de los títulos:

Código	Cuenta	Debe	Haber
190	Acciones o participaciones emitidas	1.000.000	
194	Capital emitido pendiente de inscripción (125.000 acciones × 8 euros)		1.000.000

30-04-2019. Suscripción y desembolso:

Código	Cuenta	Debe	Haber
210	Terrenos y bienes naturales «terreno A»	600.000	





Código	Cuenta	Debe	Haber
▶			
1044	Socios por aportaciones no dinerarias pendientes, capital pendiente de inscripción (terreno B)	400.000	
190	Acciones o participaciones emitidas		1.000.000

18-06-2019. Por la inscripción en el Registro Mercantil del aumento de capital:

Código	Cuenta	Debe	Haber
194	Capital emitido pendiente de inscripción	1.000.000	
100	Capital social (125.000 acciones × 5 euros)		625.000
110	Prima de emisión (125.000 acciones × 3 euros)		375.000

Código	Cuenta	Debe	Haber
1040	Socios por aportaciones no dinerarias pendientes, capital social	400.000	
1044	Socios por aportaciones no dinerarias pendientes, capital pendiente de inscripción		400.000

En el apartado de fondos propios, la cuenta 1040, «Socios por aportaciones no dinerarias pendientes, capital social», resta al epígrafe de capital social.

2. Contabilización de la aportación del terreno B

Opción 1. Valoración actual del terreno B es de 500.000 euros.

Código	Cuenta	Debe	Haber
210	Terrenos y bienes naturales (terreno B)	400.000	
1040	Socios por aportaciones no dinerarias pendientes, capital social		400.000

Se mantiene la valoración inicial de la fecha de suscripción de las acciones, no puede revalorizarse el activo por entregarlo más tarde, el socio no recibe más títulos.



Opción 2. Valoración actual del terreno B es de 350.000 euros.

Código	Cuenta	Debe	Haber
210	Terrenos y bienes naturales (terreno B)	400.000	
1040	Socios por aportaciones no dinerarias pendientes, capital social		400.000

En la fecha del desembolso el terreno B tiene un valor recuperable inferior al momento de la suscripción que se contabiliza como deterioro de valor reversible, que haría que el valor en libros del terreno B fuera el mismo que tendría si se hubiera desembolsado en la suscripción de las acciones.

Código	Cuenta	Debe	Haber
691	Pérdidas por deterioro del inmovilizado material (350.000 – 400.000)	50.000	
2910	Deterioro de valor de terrenos y bienes naturales		50.000

10. Clasificación de las emisiones de deuda

La clasificación de las emisiones de deuda se realiza en función de los derechos que otorgan al inversor con relación al reembolso, su rentabilidad o sin son convertibles en acciones o no.

La resolución incluye la clasificación desde el punto de vista del emisor en el capítulo VIII, artículos 41 al 44.

10.1. Emisiones de deuda con vencimiento sin derecho a conversión en acciones

La clasificación de la emisión de la deuda dependerá de si le reconoce al inversor un derivado implícito o híbrido que habrá que analizar si es separable o no.

Si la emisión de deuda no contempla un derivado implícito o híbrido, se clasificará como pasivo financiero a coste amortizado, ya que el inversor conoce la fecha y el valor de reembolso, así como la rentabilidad que es un tipo de interés fijo.

Un derivado implícito o híbrido es cuando los pagos del principal o intereses están indexados a un instrumento de patrimonio (acciones u opciones de compra) o índice de valores (Euríbor, Ibex, Eurostoxx, Nasdaq) o de materias primas cotizadas (Futuros).

El artículo 41.3 de la resolución establece que el derivado implícito no se separa del contrato principal si se dan las siguientes circunstancias:

1. El derivado implícito es un tipo de interés que correlaciona de forma estrecha con el contrato principal, a menos que el instrumento financiero prevea la posibilidad de liquidarlo de una manera tal que el inversor no recupere sustancialmente su inversión inicial.
2. El derivado implícito son opciones no apalancadas del límite al alza o baja de tipos de interés de mercado (*caps, floors, collars*).
3. El derivado implícito son opciones de cancelación anticipada por un valor similar al coste amortizado del empréstito.

En cambio, el derivado implícito se separa del contrato principal si el subyacente no tiene una correlación estrecha con el contrato principal, o bien, cuando el derivado implícito constituyera también un derivado independiente (*swap, call, put, futuro*) y el híbrido no se hubiera clasificado a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Ejemplo 8

- Emisión de bonos reembolsables a 10 años con pago anual de intereses, cuyo importe se establece según el euríbor a un año +0,25 puntos, con un cupón máximo del 1,5%. No se contempla opciones de reembolso anticipado en la emisión.

El derivado implícito no es separable, ya que las emisiones del mercado de deuda y la cotización de los títulos está influenciado por la evolución del euríbor, hay una correlación estrecha.

- Emisión de obligaciones con reembolso a 5 años con una rentabilidad fija del 1% más una parte variable en función de la revalorización del Eurostoxx 50.

El derivado implícito de la retribución variable al calcularse en función de un índice de cotización de empresas de la zona euro no tiene una correlación directa con la evolución del mercado de deuda, además, existen derivados financieros sobre dicho índice, de ahí que se pueda valorar y deba separarse del contrato principal, se trata como un pasivo financiero mantenido para negociar.

10.2. Emisión de obligaciones y bonos convertibles a opción del inversor

La entidad emisora de las obligaciones y bonos no está imponiendo al inversor la conversión obligatoria, sino que le está ofreciendo la oportunidad de elegir dinero o canje por acciones o participaciones propias o de otra sociedad del grupo.

La incorporación de este derecho implica un derivado implícito o híbrido, cuya contabilización por separado depende de si el emisor establece una relación de canje fija o variable.

Si se establece una relación de canje fija basada en el valor de la acción en el momento de la emisión del empréstito, la emisión de la deuda se clasificará como un instrumento financiero compuesto, donde el componente de patrimonio neto es la valoración del derecho de conversión, cuyo cálculo se recoge en el artículo 42 de la resolución.

La valoración del componente de pasivo financiero se determina actualizando los pagos comprometidos de la emisión a un tipo de interés de mercado de un empréstito similar sin conversión y la diferencia con el valor de emisión de los títulos se registra en el patrimonio neto, en el epígrafe de «Otros instrumentos de patrimonio neto», cuenta 1110, «Patrimonio neto por emisión de instrumentos financieros compuestos».

Los gastos de emisión del empréstito se reparten proporcionalmente entre componente de pasivo y el de patrimonio neto.

Al producirse la conversión, el componente inicial de patrimonio, cuenta 1110, «Patrimonio neto por emisión de instrumentos financieros compuestos», se reclasifica a la cuenta 110, «Prima de emisión», por los títulos que eligen canje por acciones o a la cuenta 113, «Reservas voluntarias», si el inversor elige reembolso en efectivo.

Ejemplo 9

Al inicio del ejercicio 2020 se emite un empréstito convertible a opción del inversor de 15.000 títulos a 10 euros de valor nominal de tres años de duración, con amortización anual del mismo número de títulos y pago de un cupón anual de 0,40 euros por título.

La relación de canje que se establece fija en la emisión es de 2 obligaciones por una acción de 10 euros de valor nominal.

Si el inversor opta por el reembolso, este será por el valor nominal, cuyo sorteo tendrá lugar a 31 de diciembre de los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

Los costes asociados a la emisión de los títulos ascienden al 3% del valor nominal del empréstito.

Se pide:

1. Clasificar la emisión de las obligaciones convertibles si el tipo de interés de mercado para emisiones similares sin conversión es del 6%.
2. Contabilizar el empréstito desde la emisión hasta el primer sorteo, donde 3.000 obligaciones optan por el canje y el resto eligen reembolso en efectivo.

Solución

1. Clasificar la emisión de las obligaciones convertibles

Al ser convertible en un número fijo de acciones y a opción del inversor, la emisión se clasifica de instrumento financiero compuesto, donde el componente de pasivo se determina a partir de una tasa de interés de mercado de un empréstito similar sin conversión.

A partir de las condiciones establecidas en el folleto de emisión se determina el importe de los pagos a realizar:

Año	Títulos vivos	Intereses	Títulos amortizados			Anua- lidad efectiva
			Año	Total	€	
31-12-2020	15.000	6.000	5.000	5.000	50.000	56.000
31-12-2021	10.000	4.000	5.000	10.000	50.000	54.000
31-12-2022	5.000	2.000	5.000	15.000	50.000	52.000

El valor razonable del pasivo anterior se determina actualizando los pagos al tipo de interés de mercado del 6%:

$$56.000 \times (1 + 0,06)^{-1} + 54.000 \times (1 + 0,06)^{-2} + 54.000 \times (1 + 0,06)^{-3} = 144.550,20 \text{ euros}$$

$$\text{Componente de patrimonio neto} = (15.000 \text{ obligaciones} \times 10 \text{ euros}) - 144.550,20 = 5.449,80 \text{ euros}$$

$$\text{Gastos asociados a la emisión de las obligaciones convertibles} = 15.000 \text{ títulos} \times 10 \text{ euros} \times 3\% = 4.500 \text{ euros}$$

$$\text{Flujo efectivo neto de la emisión} = 150.000 \text{ (valor emisión títulos)} - 4.500 \text{ (gastos emisión)} = 145.500 \text{ euros}$$

Los costes de emisión del empréstito se reparten en proporción al componente de pasivo financiero y patrimonio neto, cuyo reparto figura en la siguiente tabla:



Concepto	Valor emisión	%	Gastos emisión	VE-gastos emisión
Pasivo financiero	144.550,20	96,37 %	4.336,65	140.213,55
Patrimonio neto	5.449,80	3,63 %	163,35	5.286,45
	150.000		4.500	145.500

Resumiendo, de los 145.500 euros procedentes de la emisión del empréstito, 140.213,55 euros se consideran pasivo financiero a coste amortizado y 5.286,45 euros es la valoración del derecho de conversión que se registra como patrimonio neto.

A fin de poder realizar los asientos contables, hay que determinar el coste efectivo correspondiente al componente de pasivo financiero y la tabla de imputación del coste financiero por el método del coste amortizado.

01-01-2020	Valor de pasivo	140.213,55
31-12-2020	Primer pago	-56.000
31-12-2021	Segundo pago	-54.000
31-12-2022	Tercer pago	-52.000
Tasa efectiva (TIR)		7,68504403 %

Año	Valor inicial	Coste efectivo	Parte explícita	Anualidad efectiva	Coste amortizado
01-01-2020					140.213,55
31-12-2020	140.213,55	10.775,47	6.000	56.000	94.989,02
31-12-2021	94.989,02	7.299,95	4.000	54.000	48.288,97
31-12-2022	48.288,97	3.711,03	2.000	52.000	0

2. Contabilización del empréstito desde la emisión hasta el primer sorteo

01-01-2020. Por la emisión de las obligaciones convertibles:

Código	Cuenta	Debe	Haber
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros [(15.000 obligaciones × 10 euros) – 4.500 (gastos)]	145.500	



Código	Cuenta	Debe	Haber
▶			
501	Obligaciones convertibles a corto plazo (140.213,55 – 94.989,02)		45.224,53
178	Obligaciones convertibles a largo plazo (coste amortizado al inicio del 2021)		94.989,02
1110	Patrimonio neto por emisión de instrumentos financieros compuestos		5.286,45

31-12-2020. Por el devengo del coste financiero:

Código	Cuenta	Debe	Haber
661	Intereses de obligaciones y bonos (coste efectivo 2020)	10.775,47	
506	Intereses a corto plazo de empréstitos y otras emisiones análogas (explícito) (15.000 obligaciones × 0,40)		6.000
501	Obligaciones y bonos convertibles a corto plazo		4.775,47

31-12-2020. Por el pago de los cupones:

Código	Cuenta	Debe	Haber
506	Intereses a corto plazo de empréstitos y otras emisiones análogas (15.000 obligaciones × 0,40)	6.000	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		6.000

31-12-2020. Por el acuerdo de amortización (sorteo ante notario):

Código	Cuenta	Debe	Haber
501	Obligaciones y bonos convertibles a corto plazo (45.224,53 + 4.775,47)	50.000	
572	Valores negociables amortizados (5.000 obligaciones × 10 euros)		50.000



31-12-2020. Por el pago de los títulos que optan por el reembolso:

Código	Cuenta	Debe	Haber
509	Valores negociables amortizados (2.000 obligaciones × 10 euros)	20.000	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		20.000

Por la reclasificación del componente de patrimonio neto a reservas voluntarias:

Código	Cuenta	Debe	Haber
1110	Patrimonio neto por emisión de instrumentos financieros compuestos [(5.286,45/15.000 obligaciones) × 2.000 títulos]	704,86	
113	Reservas voluntarias		704,86

31-12-2020. Por la emisión de acciones para el canje:

Relación canje fija = 2 obligaciones × 1 acción

Número de obligaciones que optan al canje = 3.000 títulos

Número acciones a emitir = $3.000/2 = 1.500$ acciones

Código	Cuenta	Debe	Haber
190	Acciones o participaciones emitidas	30.000	
194	Capital emitido pendiente de inscripción (1.500 acciones)		30.000

Por el canje:

Código	Cuenta	Debe	Haber
509	Valores negociables amortizados (3.000 obligaciones × 10 euros)	30.000	
572	Acciones o participaciones emitidas		30.000

Por la inscripción en el Registro Mercantil del aumento de capital:

Código	Cuenta	Debe	Haber
194	Capital emitido pendiente de inscripción	30.000	





Código	Cuenta	Debe	Haber
▶			
100	Capital social (1.500 acciones x 10 euros)		15.000
110	Prima de emisión		15.000

Por la reclasificación del componente del derecho de conversión a prima de emisión:

Código	Cuenta	Debe	Haber
1110	Patrimonio neto por emisión de instrumentos financieros compuestos [(5.286,45/15.000 obligaciones) x 3.000 títulos]	1.057,29	
113	Reservas voluntarias		1.057,29

31-12-2020. Por la reclasificación de la deuda:

Código	Cuenta	Debe	Haber
178	Obligaciones y bonos convertibles a largo plazo (94.989,02 – 48.288,97)	46.700,07	
501	Obligaciones y bonos convertibles a corto plazo		46.700,07

10.3. Emisiones de obligaciones y bonos obligatoriamente convertibles

Los títulos no son reembolsables, sino que obligatoriamente al vencimiento el inversor va a recibir acciones de la sociedad o de otra empresa del grupo.

La clasificación de este tipo de emisiones está en función de si la relación de canje es fija o variable.

Si las obligaciones y bonos son convertibles en un número fijo de acciones propias y el cupón es discrecional, la emisión se clasificará como instrumento de patrimonio neto, cuenta 1111, «Resto de instrumento de patrimonio neto».

Si se diera el caso en la situación anterior, que el emisor pagará intereses antes de la conversión se contabilizarían como menos reservas voluntarias, al ser discrecional.

Si las obligaciones y bonos son convertibles en un número fijo de acciones propias y otorgan al inversor el derecho a percibir un interés fijo mientras no se produzca el canje, la



emisión se clasificará de instrumento financiero compuesto, figurando en el pasivo financiero el valor actual de los cupones obligatorios y el importe restante del valor de la emisión iría al patrimonio neto.

Si las obligaciones y bonos son convertibles en un número variable de acciones propias que dependerá de la cotización en la fecha de la conversión, la emisión se clasificará de pasivo financiero, ya que cumple la definición que figura en la norma de registro y valoración 9.^a 3 a) del PGC.

Si las obligaciones y bonos son convertibles en un número variable de acciones de otra sociedad del grupo (*warrants*), al incluir este derivado implícito, debería valorarse por separado como un pasivo financiero para negociar y el resto de la emisión como pasivo financiero a coste amortizado.

Ejemplo 10

El 1 de enero de 2020 se emite un empréstito de 30.000 bonos obligatoriamente convertibles a 10 euros de valor nominal a 31 de diciembre de 2021, donde la relación de canje es fija, por cada 3 bonos se entregarán 2 acciones de 5 euros de valor nominal, cuya cotización actual es de 15 euros.

El emisor no asume el pago de una retribución fija, sino que lo condiciona a que la entidad tenga beneficio distribuible y la junta general apruebe un dividendo mínimo del 4 % al capital ordinario. Si se dan las condiciones anteriores, los titulares de los bonos cobrarían 0,20 euros por título.

Los costes asociados a la emisión de bonos ascienden al 3 % del valor nominal del empréstito.

Se pide:

1. Clasificar la emisión de bonos convertibles y contabilizar la emisión.
2. Realizar el pago del cupón de 0,20 euros por bono con fecha a 30 de junio de 2021.
3. Contabilizar la conversión de los bonos al cierre de 2021, si la entidad cuenta con 30.000 acciones propias a un coste medio ponderado de 12 euros.

Solución

1. Clasificar la emisión de bonos convertibles y contabilizar la emisión

Es una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en un número fijo de acciones propias con una retribución discrecional, de ahí que la emisión tenga la consideración de patrimonio neto, epígrafe «Otros instrumentos de patrimonio neto».

Los gastos de la emisión se imputan directamente como menos patrimonio neto.

$$\text{Gastos de emisión títulos} = 30.000 \text{ bonos} \times 10 \text{ euros} \times 3\% = 9.000 \text{ euros}$$

01-01-2020. Por la emisión de los bonos convertibles:

Código	Cuenta	Debe	Haber
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros [(30.000 bonos × 10 euros) – 9.000 (gastos)]	291.000	
1111	Resto de instrumentos de patrimonio neto		291.000

2. Realizar el pago del cupón 0,20 euros por bono

Al ser discrecional y no garantizar al inversor una rentabilidad mínima tiene la consideración de menos reservas voluntarias.

Código	Cuenta	Debe	Haber
113	Reservas voluntarias (30.000 bonos × 0,20 euros)	6.000	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		6.000

3. Contabilizar el canje de los bonos por acciones propias

$$\begin{aligned} \text{Número de acciones propias a entregar} &= 30.000 \text{ bonos} / 3 \text{ bonos} \times 2 \text{ acciones} = \\ &= 20.000 \text{ acciones} \end{aligned}$$

Código	Cuenta	Debe	Haber
1111	Resto de instrumentos de patrimonio neto	291.000	
108	Acciones propias en situaciones especiales (20.000 acciones × 12)		240.000
113	Reservas voluntarias		51.000

10.4. Emisiones de deuda sin vencimiento

La clasificación de la emisión dependerá de si el emisor puede recomprar la deuda o no en unas fechas determinadas y si se le reconoce al inversor un derecho incondicional a recibir una retribución mínima.

- Si son emisiones de deuda perpetua reembolsables exclusivamente en la liquidación de la sociedad y otorgan al inversor una remuneración obligatoria similar a la que ofrecen en el mercado otros instrumentos de deuda, la emisión se registra en su totalidad en el pasivo financiero.
- Si el emisor controla las opciones de recompra de la deuda perpetua en varias fechas, además de ofrecer una rentabilidad variable al inversor, la emisión figurará en el patrimonio neto.

11. Conclusiones

A modo de resumen las novedades más relevantes que incorpora la resolución en este primer artículo son:

1. A efectos de clasificar las emisiones de acciones o participaciones e instrumentos de deuda hay que analizar las características económicas de la emisión, qué compromisos adquiere el emisor y qué ventajas o privilegios tiene el inversor.
La forma jurídica no es determinante para indicar si se clasifica como instrumento de patrimonio, pasivo o instrumento financiero compuesto.
2. La contabilización de los gastos de emisión de acciones o participaciones e instrumentos de deuda se imputan en función de la clasificación de la emisión.
3. Los gastos asociados a modificaciones del capital social que no alteren la cifra final del valor de los fondos propios se imputan directamente a la cuenta de pérdidas y ganancias.
4. Los desembolsos pendientes de aportaciones no dinerarias se valoran por el valor razonable del bien o el derecho en la fecha de la suscripción de los títulos. No admite revalorizaciones, pero sí registrar deterioro de valor con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias, si el importe recuperable a la fecha del desembolso es inferior.